

5689

P111768
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Feb. 23/51

Lej mediante el cual se dis-
pone que el Secretario de Es-
tado de Economía y Comer-
cio será el órgano normal
de comunicación entre el
Poder Ejecutivo y el Banco
de Crédito Agrícola e Indus-
trial -

8 Puzas. -



Eco. Nac. -

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 6397

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

23 FEB 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se dispone que el Secretario de Estado de Economía y Comercio será el órgano normal de comunicación entre el Poder Ejecutivo y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial, y se confieren a dicho Secretario de Estado todas las atribuciones que han correspondido hasta ahora al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público o al Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, conforme a la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, la Ley sobre Almacenes Generales de Depósito y las Leyes que reservan al Estado la exclusividad en las operaciones de extracción y elaboración de sal común y yeso de las minas y yacimientos nacionales.

Como, de acuerdo con la actual organización administrativa, la parte técnica de la agricultura corresponde a la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, pero la parte relativa a la economía agrícola corresponde, como la economía en general, al Secretario de Estado de Economía y Comercio, considero que es procedente atribuirle una mayor actuación en relación con las activida-

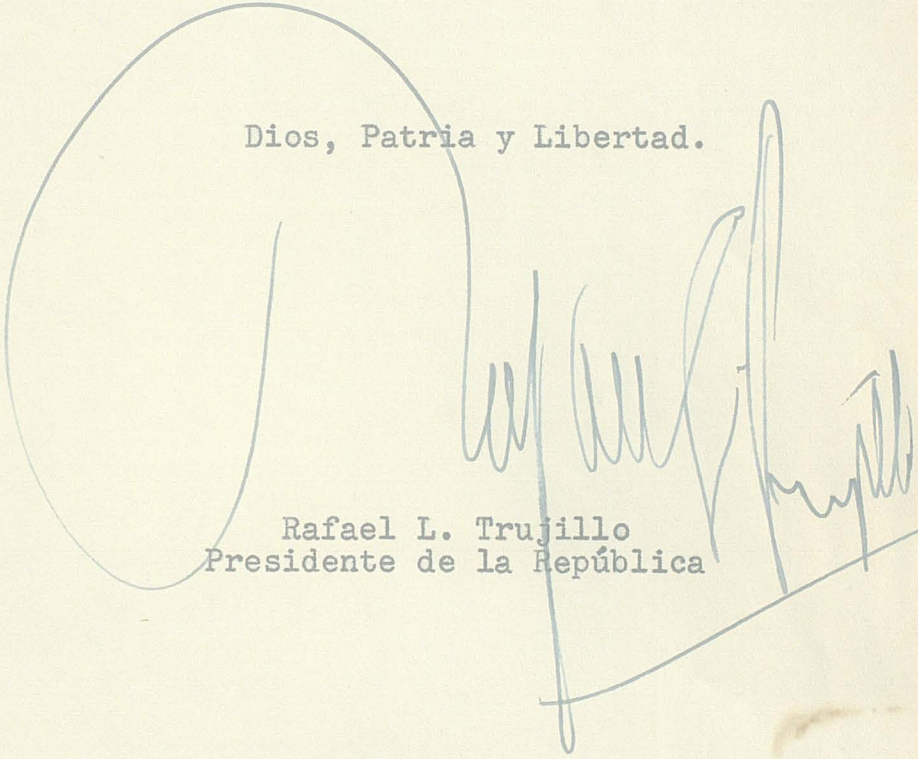
8941168

-2-

des del Banco de Crédito Agrícola e Industrial y de los Almacenes Generales de Depósito.

Por otra parte, como todas las cuestiones mineras están bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía y Comercio, estimo que es lógico atribuir a dicho organismo todo lo relativo a la explotación de la sal y el yeso, que actualmente realiza, por un Contrato con el Estado, el Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A partir de la presente ley, el Secretario de Estado de Economía y Comercio será el órgano normal de comunicación entre el Poder Ejecutivo y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Art. 2.- A partir de esta ley, corresponderán al Secretario de Estado de Economía y Comercio todas las atribuciones conferidas al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público o al Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización por la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, No. 908, del 10. de Junio de 1945 y sus modificaciones; por la Ley sobre Almacenes Generales de Depósito, No. 909, del 10. de Junio de 1945 y sus modificaciones; por la Ley que reserva al Estado la exclusividad en las operaciones de extracción y elaboración de sal común, No. 1081, del 12 de Enero de 1946; y por la Ley No. 2534, del 29 de Octubre de 1950, que reserva al Estado la exclusividad en la extracción y elaboración del yeso de las minas y yacimientos nacionales.

Art. 3.- La presente ley modifica cualquier otra disposición legal o reglamentaria que le sea contraria.

DADA & & &

*Por. Ses. - mar. 6. -
1951
2da Ses. - mar. 7. -*

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Economía y Comercio han estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje número 6397 del 23 de febrero del año 1951, mediante el cual se dispone que el Secretario de Estado de Economía y Comercio será el órgano normal de comunicación entre el Poder Ejecutivo y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial, y se confieren a dicho Secretario de Estado todas las atribuciones que han correspondido hasta ahora al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público o al Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, conforme a la Ley Orgánica del Banco de Crédito e Industrial, la Ley sobre almacenes generales de depósito y las "eyes que reservan al Estado la exclusividad en las operaciones de extracción y elaboración ^{de} sal común y yeso de las minas y yacimientos nacionales.

Como esta es una cuestión de orden administrativo, que la Comisión considera procedente, se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente proyecto de ley.

Cesar Tolentino

Cesar Tolentino
Presidente

Simón A. Campos

Simón A. Campos
Vicepresidente

Agustín Aristy

Agustín Aristy
Secretario

03102

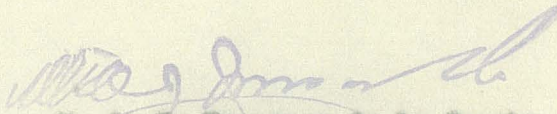
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 7 de 1951.General Héctor B. Trujillo Molina,
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del ejercicio del Poder Ejecutivo.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su mensaje No. 6397, de fecha 23 de febrero del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se dispone que el Secretario de Estado de Economía y Comercio será el órgano normal de comunicación entre el Poder Ejecutivo y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Hácese participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

VD/

01/11769

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 7 de 1951.

03101

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, plácese remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se dispone que el Secretario de Estado de Economía y Comercio será el órgano normal de comunicación entre el Poder Ejecutivo y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

70/

61/11271



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- A partir de la presente ley, el Secretario de Estado de Economía y Comercio será el órgano normal de comunicación entre el Poder Ejecutivo y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Art. 2.- A partir de esta ley, corresponderán al Secretario de Estado de Economía y Comercio todas las atribuciones conferidas al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público o al Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización por la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, No. 906, del 10. de Junio de 1945 y sus modificaciones; por la Ley sobre Almacenes Generales de Depósito, No. 909, del 10. de Junio de 1945 y sus modificaciones; por la Ley que reserva al Estado la exclusividad en las operaciones de extracción y elaboración de sal común, No. 1081, del 12 de Enero de 1945; y por la Ley No. 2534, del 29 de Octubre de 1950, que reserva al Estado la exclusividad en la extracción y elaboración del yoco de las minas y yacimientos nacionales.

Art. 3.- La presente ley modifique cualquier otra disposición legal o reglamentaria que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 98 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRUJILLO DE LA GORRIA,
Presidente.

AGUSTÍN ARISTY
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EL NUMERO DE LA SECCION

15 - LEGISLATURA Ordinaria de 1951

REGISTRADA AL No. 1173

en el folio del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de Interlineales

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, de Mayo 1951

J. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito Santo Domingo,
8 de marzo del 1951

1332

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3101 de fecha 7 de marzo corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley mediante el cual se dispone que el Secretario de Estado de Economía y Comercio será el organo normal de comunicación entre el Poder Ejecutivo y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Este asunto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

1332 72



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8783

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de marzo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se dispone que el Secretario de Estado de Economía y Comercio será el órgano normal de comunicación entre el Poder Ejecutivo y el Banco Agrícola e Industrial, ha sido promulgada en fecha 13 de marzo en curso, y registrada con el Núm. 2783.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr